

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre Catorce de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00105-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso escrito de contestación por parte de las accionadas, lo cual hicieron oportunamente, a través de apoderado. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.08,11). Informo además al señor Juez, no obra constancia que la demandada PROTECCIÓN, haya enviado al correo de la parte actora y demás partes, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento, por parte de la pasiva ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir el escrito de contestación, al correo electrónico de la parte actora y demás partes, toda vez que no obra prueba de ello.

Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días para que proceda a ello.

De otra arista y ante respuesta a la demanda, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la Sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., con Nit No.900.799.546-3, para representar los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según poder conferido mediante Escritura Pública No.736 del 30 de Julio de 2019, Notaría Catorce de Medellín.

SE RECONOCE personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, con T.P. No. 328.170 del CSJ y C.C. No. 1053846589, para representar los intereses de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del mandato conferido.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para obrar en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

14/10/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2879d317b8e417a63627c9e7c45cee226d8d89d086da26e5942a55d8208d291e**

Documento generado en 18/10/2022 09:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>